

Compartiendo el poder¹

Experiencias de cogobierno entre reclusos y autoridades en las cárceles latinoamericanas

Julienne Weegels,² Ramiro Gual³ y Olga Espinoza⁴

Resumen

Este capítulo analiza comparativamente diversas experiencias de participación de personas privadas de libertad en el gobierno y gestión del orden en las cárceles latinoamericanas. Para ello avanza con una mirada exploratoria sobre esas prácticas en diversos contextos latinoamericanos, a partir del análisis de fuentes secundarias. Profundiza en dos casos concretos, las cárceles de Nicaragua y prisiones federales de Argentina, a partir de trabajos de campo desarrollados por el y las autoras.

Ofrece también ciertas claves de lectura sobre el poder, el gobierno y la legitimidad dentro de las prisiones. Entre sus conclusiones, identifica que las experiencias de participación de reclusos en las prisiones latinoamericanas resultan sumamente heterogéneas entre países, al interior de éstos e incluso en distintos sectores emplazados dentro de una misma cárcel. Una de las principales diferencias es el lugar que ocupa en cada una de ellas la violencia y la coacción entre reclusos, pero también los lazos de solidaridad y la legitimidad de las relaciones de poder existentes, tanto dentro del colectivo de reclusos como entre reclusos y autoridades. Concluye con una definición de *cogobierno* que propone la participación de los reclusos en la gestión del orden de las prisiones, sin suponer que esto ocurra exclusivamente desde el plano delictivo, y sin asumir el alejamiento absoluto del Estado, sino su permanencia como un actor central

¹ Capítulo de libro, Temas Penitenciarios, organizado por Norberto Jimenez.

² Centro de Estudio y Documentación Latinoamericana (CEDLA), Universidad de Ámsterdam. Doctora en Ciencias Sociales (Universidad de Ámsterdam), j.h.j.weegels@cedla.nl. ORCID: 0000-0001-7988-9903.

³ Universidad de Buenos Aires, Argentina. Magister en Criminología y Candidato a Doctor en Estudios Sociales (Universidad Nacional del Litoral, Argentina), ramiro_gual@hotmail.com. ORCID: 0000-0003-4234-6846.

⁴ Universidad de Chile. Magister en derecho (Universidad de Saõ Paulo - Brasil) y candidata a doctora en ciencias sociales (Universidad de Chile), olespino@iap.uchile.cl. ORCID: 0000-0002-4447-991X.

con el cual dialogan y negocian los reclusos. Estas dimensiones influyen en posibles reflexiones sobre las oportunidades y peligros que genera el poder compartido en las cárceles latinoamericanas.

Palabras claves: cogobierno, autogobierno, cárceles, gestión penal, poder, orden social, legitimidad, Latinoamérica.

Abstract

In this chapter, we conduct a comparative analysis of diverse participatory experiences of prisoners in the governance and production of prison order in Latin America. First, we offer a series of key understandings of power, governance and legitimacy inside prisons. We then travel the existing scholarship from different countries in the region to focus, finally, on experiences from our own ethnographic research in Argentina and Nicaragua. Among our conclusions, we emphasize the heterogeneity of prisoner participations in Latin American prison governance, both across countries, within prison systems, and even within sectors of a single prison. One of the foremost variations is the role that violence and coercion plays, as well as the strength of the bonds of solidarity and the legitimacy of existing power relations, both within the prisoner collective and between prisoners and authorities. We conclude with a definition of co-governance that acknowledges the participation of prisoners in the production of prison order without presupposing that such participation is merely criminal or that the State is completely absent, but rather that the State remains a central actor with which prisoners dialogue and negotiate. This has consequences for how we think about both the possible opportunities and the potential dangers of shared power in Latin American prisons.

Keywords: co-governance, self-governance, prisons, prison management, power, social order, legitimacy, Latin America.

Introducción

En el estudio del ámbito carcelario se entremezclan diversas disciplinas con sus respectivas metodologías y debates teóricos. Aunque en ello han dominado la criminología y la sociología institucional, también se han realizado aportes importantes desde la antropología y las ciencias políticas. Interesados aquí en la experiencia del mundo carcelario y el poder, sobre todo a través de los arreglos de cogobierno entre autoridades y personas privadas de libertad, nos posicionamos críticamente desde una perspectiva interdisciplinaria y etnográfica frente a las premisas normativas que suelen dominar los debates en cuanto a la gestión penal. Por tanto, ofrecemos primero algunas consideraciones teóricas para luego situarnos de forma plena en el debate sobre el gobierno carcelario latinoamericano.

En términos formales, son muy pocos los países cuyas normativas reconocen formalmente la posibilidad de cogobierno de las cárceles. A nivel de estándares internacionales no existe una posición unívoca al respecto. Las *Reglas Mínimas de tratamiento de los reclusos* (1955) adhieren a la prohibición de delegar funciones disciplinarias a las personas privadas de libertad, pero también indican que ello no debe convertirse en un obstáculo para “el buen funcionamiento de los sistemas a base de autogobierno”, proponiendo se confíe a quienes están presos ciertas actividades o responsabilidades de orden social, educativo o deportivo (Regla no. 28). Las *Reglas de Mandela* (2015), que actualizan las *Reglas Mínimas*, se refieren a sistemas donde solo se entrega a los reclusos la realización de “ciertas” actividades o tareas, manteniendo la responsabilidad de la gestión del establecimiento siempre a cargo de la administración penitenciaria. Además, dichos trasposos de tareas o actividades, indica esta regulación internacional, solo deben hacerse con fines de tratamiento. En un sentido mucho más explícito, la Oficina de Naciones Unidas para las Drogas y el Delito, para Centroamérica, en una Opinión Técnica Consultiva respecto de Panamá diferencia el *autogobierno* del *cogobierno* en cuanto al nivel de control de las autoridades o los reclusos de la vida penal interna. Indican que el primer concepto refiere al “control directo y efectivo de un centro penal por parte de sus internos/as o de organizaciones criminales”; mientras que el segundo refiere a “la situación en que la administración penitenciaria comparte el poder

de gestión de un centro penal con una parte de los internos/as o con organizaciones criminales” (Stippel 2018: 6). Efectivamente, a lo largo del continente, se encuentran distintas modalidades de gobierno controladas en menor o mayor grado por las autoridades penales y las leyes formales. Enfocándonos aquí en las experiencias y negociaciones del gobierno carcelario por parte de los reclusos, primero queremos desafiar tres premisas académicas que se suelen repetir cuando se trata de (des)calificar estas ‘anomalías’ (sin embargo muy recurrentes) del gobierno carcelario, que pueden obstaculizar el entendimiento de lo que pasa *in situ*.

La primera premisa, relevante de cara al sensacionalismo en torno a las ‘peores’ cárceles latinoamericanas, es la noción de que las prisiones estarían llenas de actores violentos (asesinos, violadores, pandilleros) y que, por tanto, reinaría “la ley de la selva” – es decir, que la violencia que se vive en las cárceles sería producto del caos y salvajismo propios a los que viven dentro.⁵ Esta premisa está íntimamente relacionada a la poderosa idea de que la ausencia de violencia es igual a la seguridad o incluso a la civilización.⁶ Con esto no queremos decir que las condiciones penales en muchos casos no sean terribles o que no hayan reclusos violentos, pero estos comprenden en todo caso una minoría de la población penal, y que la violencia debe entenderse también como un fenómeno productivo y no solo negativo, si queremos entenderla académicamente. Es decir, la violencia se despliega no solamente para destruir, desorganizar y coaccionar sino también para organizar, producir y arreglar (p. ej. Benjamin 1978, Penglase 2014, Rodgers 2016, Weegels 2019a).

La segunda premisa, iterada desde otra posición en el espectro académico, es la noción de que cada cárcel es un universo social *funcional*, autosostenido y “total” que debe ser gobernado de forma unidireccional por las autoridades. Bajo esta premisa el

⁵ Esta premisa se encontraría relacionada con las *teorías de la importación* planteadas por la sociología del encarcelamiento anglosajona de mediados del siglo XX (p. ej. Irwin & Cressey 1962), que asocian los comportamientos sociales en las prisiones a las pautas culturales que las personas traen consigo previo a su ingreso a la cárcel. Se oponen así a la *teorías de la privación* que relacionan el comportamiento dentro de la prisión a las necesidades de enfrentar un espacio caracterizado por la inseguridad y las carencias (p. ej. Goffman 1961, Sykes 1958).

⁶ Sobre todo repetida en un sinnúmero de estudios de violencia urbana realizados desde el paradigma de estudios de seguridad, tanto desde la perspectiva de contrainsurgencia como de seguridad ciudadana (véase análisis críticos en Arias & Goldstein 2010, Seri 2012). Véase el trabajo de Étienne Balibar (p. ej. 2015) y Charles Tilly (p. ej. 1985) para una extensa discusión crítica de la relación entre la violencia y el proceso de ‘civilizar’.

régimen disciplinario dominante debe ser el de las autoridades, ya que los reclusos han sido *incapacitados* para organizarse (una perspectiva que se origina con Goffman, 1961, y Foucault, 1975). Sin embargo, las cárceles son *parte* de la sociedad y sus economías política y moral no pueden verse desconectadas de procesos sociales más amplios. Junto a investigadores que han estudiado el autogobierno en las cárceles latinoamericanas (p. ej. Antillano 2015, Darke 2018, Macaulay 2013), antropólogos y geógrafos carcelarios de otras partes del mundo también han cuestionado la “totalidad” de la cárcel, dado que las cualidades carcelarias de la prisión a menudo traspasan sus muros y conforman “espacios transcarcelarios” que se extienden en el afuera, por ejemplo, a través de la estigmatización del ‘ex preso’ en su proceso de inserción laboral (p. ej. Allspach 2010, Martin et al. 2014, Moran 2016, Weegels et al. 2020). Además, como veremos, el hecho mismo de que los reclusos se involucren en el gobierno de las cárceles también rompe con esta premisa totalitaria – aunque esto no quite la posibilidad del uso de la fuerza disciplinaria del Estado ni de los procesos de *mortificación* efectuados, ya sea por las autoridades y/o por quienes ocupen el poder efectivo.

Esta premisa nos lleva a la tercera y última, relacionada a la anterior, que refiere a la noción de que los reclusos son sujetos enjaulados que han sido privados no solamente de su libertad física sino también de su *agencia* como personas (o al menos severamente limitados en ejercerla). Aunque es cierto que la agencia del recluso tiene límites (por la privación de libertad física), sostenemos que los reclusos no solo ejercen agencia al navegar el entorno carcelario, sino que también son capaces de alterar ese entorno a través de esos procesos de navegación social. El antropólogo Henrik Vigh define la navegación social como “la práctica de moverse dentro de un entorno que se mueve” (2009: 425). Es decir, al analizar las trayectorias y experiencias de los reclusos (o bien de las autoridades) debemos tomar en cuenta no solamente el movimiento vertical de un actor por determinado campo social o estructura (ascendiendo o descendiendo en una jerarquía de poder) sino también su movimiento horizontal a través de ese campo (en tiempo y espacio) y *el movimiento del campo mismo*. Esto apunta hacia la necesidad de entender las estructuras carcelarias como procesos – como campos y/o estructuras sujetas a movimientos y cambios constantes en los que el poder se ejerce no solamente desde ‘arriba’ (por las autoridades o el Estado) sino también

desde 'abajo' (por los reclusos). A su vez, una mirada procesual, relacional y situada sobre las cárceles nos permite entender cambios en las modalidades de gobierno e incluso en las situaciones de poder compartido, poniendo atención a la legitimación de "equilibrios de poder" movedizos (Beetham 2013, Sykes 1958).

El poder compartido y la legitimidad

En su obra clásica *La Sociedad de los Cautivos* (1958, 2017) el sociólogo norteamericano Gresham Sykes trata de comprender la naturaleza del poder y el orden en una cárcel de máxima seguridad en Nueva Jersey, EEUU. Partiendo de una conceptualización weberiana del poder, se sorprende por el "poder compartido" en el establecimiento y el "autogobierno semioficial" de los reclusos. En seguida explica que "como tipo ideal, el poder en base a la autoridad tiene dos elementos esenciales: un esfuerzo legítimo por ejercer el control, por un lado, y una compulsión moral, interna, por obedecer de parte de los que deben ser controlados, por el otro. (...) [Sin embargo,] el reconocimiento de la legitimidad de los esfuerzos de ejercer control pueden ser parciales y el sentido de servicio, como motivo para la obediencia, puede mezclarse con motivos de miedo o interés personal" (1958: 46). Sosteniendo que en la prisión "el lazo entre el reconocimiento de la legitimidad del control y el sentido de servicio se ha roto" (ibid.: 48), Sykes argumenta que los "defectos estructurales" de la prisión – los "defectos del poder total" – resultan casi inevitablemente en "la corrupción de la autoridad: es decir, la aplicación imperfecta de las regulaciones y órdenes de la organización con la aceptación tácita de los custodios" (ibid.: 127).⁷ De esta manera, el poder o el control de la institución es parcialmente transferido del alcaide y su guardia (el sistema custodial) a los reclusos, estableciendo un "equilibrio" cambiante con el objetivo primario de garantizar la seguridad (física) de ambas partes – seguridad para los reclusos ante la voluntad del poder autoritario y seguridad para los custodios ante la violencia que puede producir la resistencia de los primeros. Sykes sostiene que esa estabilidad se logra a través de

⁷ El estudio de Sykes fue traducido al español por primera vez en 2017 (Sykes 2017) y ha sido incorporado a recientes estudios carcelarios latinoamericanos (véase p. ej. los trabajos recolectados en Sozzo 2020).

“actos de equilibrio” (*balancing acts*) que podemos entender constituyen interacciones y arreglos de gobierno.

Aunque la noción de gobierno frecuentemente la relacionamos con el poder jerárquico que ejerce el Gobierno/Estado, es más bien considerando los ejercicios repetidos de gobierno diario que podemos entender cómo las estructuras institucionales y la agencia de los que dentro de ella se mueven, interactúan y producen ciertos marcos (des)organizadores y equilibrios o regulaciones de gobierno. El concepto de gobierno de Blundo & Le Meur (2009) nos ayuda a pensar el gobierno en estos términos interactivos. Ellos definen el gobierno (o bien la gobernanza) como “un conjunto de *interacciones* (conflicto, negociación, alianza, compromiso, evitación, etc.) resultando en *regulaciones* más o menos estabilizadas, produciendo orden o desorden (sujeto a interpretaciones divergentes entre los interesados) y definiendo un *campo social* [es decir, la prisión], los límites y participantes del cual no están predefinidos” (ibid.: 7, énfasis en original). Gobernar entonces puede ser entendido como el proceso interaccional (a veces impugnado) entre gobernantes y gobernados, produciendo la regulación de alguna forma de ‘orden’ que fusiona el poder y la organización en un sistema emergente de reglas y códigos, establecidos no solamente por las autoridades sino también por personas comunes y corrientes, tales como reclusos, que se involucran en estas interacciones de gobierno.

Sin embargo, estas interacciones de gobierno frecuentemente se iteran entre posiciones de poder asimétricas. Por tanto, estas posiciones y su asimetría siempre requieren de legitimación para ser percibidas como *justas*. Según David Beetham (2013: x) la legitimidad concierne tanto a la dimensión normativa de las relaciones de poder, como a las ideas y prácticas que prestan autoridad moral y credibilidad a los que tienen el poder. Vista de esta manera, la coacción no es solamente costosa sino también puede percibirse como inmoral y por tanto insostenible a largo plazo. Para su consideración como legítima la posición de los poderosos debe entonces ser *justificable* pero también debe legitimarse constantemente por los subordinados a través de “actos performativos” de legitimidad (ibid.: 267). Así como el gobierno, la legitimidad se presenta como un proceso interactivo que afirma o impugna las relaciones de poder existentes. De esta manera, entendemos que los sistemas de gobierno necesitan de constante afirmación

performativa y es a través de estos actos performativos, que confieren legitimidad (o no), que determinadas relaciones de poder o sistemas de gobierno son legitimados o deslegitimados. Partiendo de este marco crítico quisiéramos situar el debate sobre el gobierno en las cárceles latinoamericanas y plantear nuestros propios aportes empíricos.

Autogobierno y cogobierno en Latinoamérica

Históricamente, en América Latina las relaciones entre Estado, crimen y otros actores armados no-estatales han sido complejas. En las últimas tres décadas el incremento del uso de estrategias policiales represivas, combinado con el llamado ‘giro punitivo’ y la falta de interés en la mejoría de las condiciones carcelarias, han llevado al deterioro y hacinamiento crónico en establecimientos penales a lo largo de la región (Darke & Garces 2017, UNDP 2013). Pero no es solamente la demografía de las cárceles la que refleja particulares relaciones entre el Estado y la sociedad, sino también la forma en que son gobernadas, tanto desde afuera como en su interior. En varios casos, las cárceles se presentan como una suerte de ‘zona roja’, donde las autoridades patrullan los perímetros y realizan incursiones violentas ocasionales, mientras los reclusos poderosos, los colectivos de presos o las pandillas (carcelarias y/o callejeras) controlan la vida interna – desde el manejo de las celdas hasta los mercados (lícitos e ilícitos); desde el otorgamiento de privilegios y sanciones hasta la organización de elecciones de consejos de internos o la realización de partidos de fútbol. Como se ha mencionado antes, tales arreglos de gobierno se han denominado autogobierno, gobierno informal o autogestión, y pueden presentarse en diferentes intensidades y formas. Su característica más importante es que los reclusos mismos organizan y gobiernan una parte significativa de sus vidas en prisión, y tienen los medios (coercitivos u otros) para asegurarse que los nuevos ingresos obedezcan el orden establecido. A continuación se ofrecerá un panorama general de esas estrategias de gobierno, utilizando como fuentes secundarias investigaciones empíricas desarrolladas en diversos países de la región.

Cierto grado de autogobierno ha sido esencial y en algunos casos hasta se ha formalizado en la cultura carcelaria “criolla” (Antillano 2015, Antillano et al. 2016, Cerbini 2017, De Dardel 2013, Iturralde 2016, Pérez Guadalupe 1994, Pérez & Nuño 2019).

Es un fenómeno arraigado en establecimientos penales que históricamente contaron con organizaciones jerárquicas de reclusos (tales como en las cárceles San Juan de Lurigancho en el Perú, San Pedro en Bolivia y La Planta en Venezuela) y a menudo se complementan con la existencia de consejos de internos. En estos casos, los arreglos de autogobierno suelen depender, al menos en parte, del ejercicio de poder desenfrenado por parte de reclusos de condenas más largas y/o reclusos ‘jefes’ (también llamados *meros*, *bichotes*, *taitas*, *pranes*, o *dons* dependiendo del país). No obstante, el autogobierno también se ha vuelto una característica clave de la más reciente expansión del sistema penal y el consecuente hacinamiento (severo) en establecimientos penales más nuevos, dónde ni las autoridades ni la infraestructura penal estaban preparadas para el alto incremento de encarcelamiento de personas con redes más organizadas en el mundo de afuera – es decir, donde las pandillas callejeras y/o de tráfico de drogas se tornaron pandillas carcelarias y viceversa, situaciones visibles especialmente en el Triángulo Norte centroamericano y en Brasil (Biondi 2016, Carter 2014, O’Neill & Fontes 2016). En seguida daremos ejemplos de ambos orígenes. En líneas generales, estos estudios empíricos suelen incluir entre las dimensiones propias del autogobierno la creación y conservación de normas de socialización, el establecimiento de estructuras jerárquicas de gobierno entre presos, y el despliegue de estrategias que reproducen una economía interna que colabora con el enfrentamiento del sistema de carencias que la cárcel latinoamericana supone.⁸ Los estudios referidos proponen, por otro lado, miradas variadas sobre la legitimidad con que cuentan los líderes de esas estructuras, y los niveles de democracia en la selección de representantes y en la toma de decisiones.

Los trabajos de Andrés Antillano, desde el contexto venezolano, han aportado herramientas teóricas sumamente relevantes para pensar las estrategias de gestión en las prisiones con participación activa del colectivo de internos.⁹ En “Cuando los presos

⁸ Un aspecto que no será abordado en el presente trabajo, pero que queremos destacar para estudios próximos, por su relevancia, es la problematización de las formas de cogobierno en contextos carcelarios femeninos. Existe muy poca información producida sobre este ámbito, sin embargo debe relevarse la reciente producción de Bracco (2020) quien analiza desde la experiencia peruana cómo las mujeres experimentan la vida en prisión, poniendo atención en los sentidos de agencia para la construcción de relaciones interpersonales que les permitan cuestionar las normas patriarcales presentes.

⁹ El autor participó de una investigación etnográfica colectiva iniciada a fines de 2012 en una prisión del centro del país, un *penal abierto*, concepto *emic* utilizado para nombrar a las prisiones bajo el gobierno y reglas de los propios presos, en oposición a los *penales cerrados* o *máximas*, cárceles sometidas al régimen controlado por la administración penitenciaria. Además de esta prolongada observación en

mandan...”, el autogobierno es definido como “las prácticas y estructuras a través de las cuales los presos, o un grupo de ellos, controlan, regulan y gobiernan la vida colectiva dentro de la prisión, o al menos aspectos cruciales de ésta, desplazando o en disputa con el Estado [aunque también admitiendo otros tipos de transacciones con éste], en tanto se pone en cuestión su monopolio sobre la gestión carcelaria” (Antillano 2015: 18). Se observa así una mirada coral sobre la relación entre el Estado y la organización de los internos dentro de la prisión, caracterizada por vínculos de enfrentamiento y oposición, pero también de sustitución, tolerancia y complementación.¹⁰ El autogobierno del colectivo de internos, en su propuesta, supone la asunción de funciones de creación normativa (*autoregulación*), formación de órganos de poder jerárquicos (*autogobierno*) y estrategias económicas para garantizar el sustento de las estructuras creadas y de las personas encarceladas (*autosostenimiento*).

Las intervenciones del “*Carro*” – colectivo de internos al mando de la prisión – no se limitan entonces a ejercicios violentos a partir del monopolio en la tenencia de armas de fuego, sino que incluyen la distribución de sectores de alojamiento y raciones de comida, y la regulación de visitas, fiestas, pernoctas de familiares y diversas actividades económicas. Es por eso que el rol de los líderes del *Carro* se sustenta no solo en la coerción, sino también en su legitimidad. La libre participación de los presos en la vida política del penal, sin embargo, resulta limitada:

(...) las decisiones del Carro son acatadas y no son discutibles, aunque hay un amplio espacio para la deliberación. De hecho, ‘saber hablar’ es un valor importante dentro de la prisión, y es común asistir a escenas que evocan las largas disquisiciones de un tribunal de apelación que interpreta una norma o discute un hecho. Pero una vez tomada, una decisión es cumplida sin miramiento. La autoridad del Carro no se discute. Ni en privado. (ibid...: 25)

Muchas de las prácticas observadas por Antillano muestran similitudes con la etnografía realizada por Francesca Cerbini en la cárcel de San Pedro de Bolivia entre los años 2006

campo, los autores realizaron observaciones en otras prisiones y entrevistas con internos, ex presos y personal penitenciario (Antillano 2015: 20).

¹⁰ En otro trabajo contemporáneo con participación del mismo autor, parece observarse una mirada más unidireccional (Antillano et al. 2016).

y 2008. Se trata tal vez de la experiencia latinoamericana de encarcelamiento con mayor nivel de ausencia estatal en el gobierno de la prisión. A decir de Cerbini, la “jurisdicción *de facto* (de los funcionarios penitenciarios) termin(a) superando la puerta de ingreso. (...) La casi total ausencia del Estado, la ausencia de vigilancia y control que regula la vida en esta cárcel, es la primera característica que impacta fuertemente a quien visita la prisión” (2012: 27, 33). Las excepcionales intervenciones de las autoridades penitenciarias se limitan a casos de denuncias de graves agresiones, accidentes, homicidios y suicidios, especialmente cuando esos incidentes llaman la atención de la prensa sensacionalista.

Aunque los objetivos iniciales de *La Casa de Jabón* se focalizaron en las representaciones de los actores sobre los conceptos de persona, salud y enfermedad (ibid.: 31), la inmersión profunda en la regulación de la vida en la cárcel de San Pedro le permitió a la investigadora observar diversas estrategias de *autogobierno*, *autoregulación* y *autosostenimiento* por parte del colectivo de presos, aunque sin denominarlas de ese modo. El establecimiento de estructuras de gobierno en las distintas *secciones* de la cárcel, con los *delegados* como sus máximas autoridades; la habilitación de la convivencia permanente del recluso con su familia dentro del establecimiento; el alquiler, la venta y el pago a la *sección* de una tasa periódica por celda; el cobro por el colectivo de presos de un precio establecido ante el ingreso de un nuevo interno o familiar; y la existencia de una pluralidad de emprendimientos productivos y comerciales (legales e ilegales) desarrollados dentro de las secciones, desnudan el alejamiento del Estado que es interpretado por Cerbini como “negligencia y abandono, como política de control y sumisión” (ibid.: 32).

Pese a las evidentes similitudes, Cerbini no utiliza como herramientas teóricas conceptos como *autogobierno* o *cogobierno* ni dialoga prácticamente con la literatura sobre gobierno en prisiones latinoamericanas. Su única excepción es un texto de Jorge Núñez Vega (2007) para explicar la participación de las personas presas en el gobierno de las cárceles ecuatorianas a partir de prácticas de autogestión institucionalizadas.¹¹ Núñez Vega explica que el ex penal García Moreno – que albergó en el siglo XIX a tan

¹¹ Los trabajos de Núñez Vega (2006 y 2007) recuperan el trabajo etnográfico desarrollado entre 2004 y 2005 en el Centro de Rehabilitación de Varones de Quito N° 1 (ex penal García Moreno).

solo 71 personas, pero al momento de la investigación se aproximaba a los 1.000 presos, custodiados por una guardia de 59 agentes – solo puede ser gestionado a partir de la práctica de *refile*, de existencia previa pero fortalecida desde el incremento de las tasas de encarcelamiento ecuatorianas por sus agresivas políticas antidrogas desde inicios del siglo XXI (ibid.: 108). Este término *emic*¹² permite definir las transacciones materiales o simbólicas entre uno o varios internos y uno o varios guardias penitenciarios con el fin de otorgar a los presos un ‘derecho’ no autorizado a cambio de una contraprestación: un favor, un permiso, una autorización, una comida, un poco de droga, una llamada, evitar una paliza – todo puede resolverse *refilando*. Dichos intercambios pueden involucrar dinero, pero también influencias, favores personales, dar información o simplemente quedarse callado. En cualquier caso, la práctica de *refilar* implica un sistema de corrupción (ibid.: 107).

Esas transacciones entre presos y funcionarios se encuentran, en gran medida, intermediadas por la estructura de gobierno institucionalizada de los internos: el *comité*. Aun cuando sus dirigentes sean ungidos en elecciones, Núñez Vega duda de su carácter democrático: “(l)as elecciones son un simulacro que permite hacer recambios que no afectan en nada el funcionamiento del engranaje burocracia-internos basado en el refile” (ibid.: 111). Lo interesante es que en este caso “(e)l poder del comité no se basa en la violencia interpersonal, aunque ésta también se utiliza en determinadas situaciones[, sino] básicamente en su capacidad para activar el aparato institucional en contra de uno o varios internos” (ibid.). De esta manera, “el poder del comité dependía [depende] de la autoridad institucional, que a cambio le exigía [exige] conservar el orden dentro de la prisión” (ibid.: ss). Veremos en seguida que esta modalidad también se presenta en Nicaragua, en donde los denominados *consejos de internos* tienen un papel similar, pero en donde este rol es suplido (o a veces impugnado) por reclusos u organizaciones de reclusos que (co)organizan los mercados ilícitos y el orden dentro de las celdas.

Cabe destacar que en todo caso estos arreglos de gobierno raras veces permanecen estáticos. Al analizar el modelo de gestión de las cárceles peruanas esto

¹² *Emic* indica un término utilizado por la comunidad estudiada (por ejemplo “*refile*”, “*Carro*”, etc.), mientras que *etic* indica un término que utiliza el investigador para describir el fenómeno estudiado (por ejemplo *autogobierno*).

queda especialmente visible. Teniendo como referencia el penal de San Juan de Lurigancho, uno de los establecimientos con mayor población encarcelada de la región, con aproximadamente 10 mil presos, y caracterizado por el hacinamiento y las malas condiciones de infraestructura, podemos observar que éste ha experimentado distintos arreglos de gobierno a lo largo de las últimas décadas (López & Espinoza 2017, Pérez 2000, Pérez & Nuñovero 2019). A fines de los 80 e inicios de los 90, esta prisión experimentó un orden regido casi exclusivamente por los internos, dado que los agentes penitenciarios (pertenecientes al Instituto Nacional Penitenciario, INPE) abandonaron el establecimiento, surgiendo la figura de los “*taitas*”, quienes asumieron el poder e impusieron un orden que reproducía las normas culturales de los barrios. En 1992 la Policía Nacional retomó el control de penal, pero solo de los espacios exteriores. Ello habría reforzado la instalación de una organización informal de los reclusos, bajo la modalidad de autogobierno, puesto que la autoridad solo controlaba la seguridad perimetral y eran los internos quienes mantenían el control de celdas y pabellones, así como del tránsito y funcionamiento de toda la unidad penal (Pérez & Nuñovero 2019). No es sino hasta el 2012 cuando se inicia un proceso de reforma penitenciaria, empezando por la reorganización institucional del INPE y dirigido a la recuperación del control del orden interno en las prisiones. Como consecuencia de este proceso se erradicaron motines, balaceras, huelgas de trabajadores, fugas y se redujo la violencia intracarcelaria (ibid.: 2).

Además de los cambios señalados, un aspecto contemplado en el proceso de reforma fue la “asimilación de la organización informal propia de los internos para los fines de la organización institucional” (ibid.: 3), es decir, se buscó superar los formatos de autogobierno, remplazándolos por esquemas de *cogobierno*, que reconocen el funcionamiento de la cárcel bajo lógicas internas informales, pero que pasan a ser acompañadas y fiscalizadas por la autoridad penitenciaria.¹³ En términos más específicos, se puede identificar que la reforma incluyó un esquema de diálogo con los

¹³ Un cambio importante resaltado por López & Espinoza (2017) se refiere a la pérdida de protagonismo de la figura del *taita*, que recaía en el líder con mayor prestigio delictivo, quien controlaba a la población penal y concentraba gran parte del poder dentro de la cárcel. Actualmente, los “*delegados*” habrían remplazado a los *taitas*, ostentando altos niveles de legitimidad entre la población y autoridades del sistema.

internos (por medio de sus representantes), en tanto actores interesados en la mejora de la gestión penitenciaria; pero también se sumó a los funcionarios (tradicionalmente invisibilizados), con quienes, junto a la autoridad penitenciaria, se estableció un modelo tripartito de comunicación (ibid.: 13). La definición de una línea directa de intercambio entre los internos y las autoridades del INPE (y no solo con el alcaide) permitió la introducción de mecanismos de rendición de cuentas, de vigilancia y de transmisión de información. Es preciso indicar que el penal de San Juan de Lurigancho no representa un modelo de funcionamiento carcelario común o extendido en el Perú, existiendo cárceles controladas totalmente por los internos, así como cárceles de máxima seguridad controladas exclusivamente por el INPE. Este formato de funcionamiento carcelario que integra a todos los actores e incorpora dinámicas de transparencia y rendición de cuentas, tampoco se observa como un modelo en la región, salvo algunas excepciones, como es el caso de la cárcel de Punta de Rieles, en Uruguay, en donde los internos participan en instancias de decisión estratégica junto a los funcionarios penitenciarios, abordando los conflictos propios de la convivencia de forma democrática y sin ocultamientos (Ávila 2018; Ávila & Sozzo, 2020).

De último, como hemos mencionado arriba, en la actualidad se puede identificar también el surgimiento de organizaciones delictivas capaces de proveer gobernanza centralizada y gestionar los mercados ilícitos dentro de la cárcel, pero además que aparecen como alternativa frente a la necesidad de proveer orden social y satisfacer demandas que no son atendidas por la autoridad oficial, gozando de legitimidad interna (Pérez & Nuño 2019, Skarbek 2014). Uno de los casos más sonados es el de Brasil, en donde producto del empeoramiento sostenido de las condiciones del sistema penitenciario, han surgido diversas organizaciones conformadas por reclusos que controlan las actividades ilícitas dentro y fuera de las unidades penales, y participan en la toma de decisiones cotidianas junto a las autoridades carcelarias (Biondi 2016, Darke 2018, Dias 2009). Una de las organizaciones criminales brasileñas más conocida a este respecto es el Primer Comando de la Capital (PCC). Parte de su fortaleza consiste en haberse dotado de diversos elementos simbólicos que presentan una historia de origen y desarrollo idealizado, y que legitima su poder pasado y presente entre sus miembros. Se ha constituido como una *hermandad* sustentada en la experiencia común de

sufrimiento e injusticia, pero que no escatima en la aplicación de la pena de muerte ante rivales, para evitar la extensión del desorden social vía el surgimiento de grupos opositores.¹⁴

De acuerdo a Dias & Salla (2019), con el surgimiento del PCC se reconfigura el orden carcelario, rediseñando las formas de ejercer el poder al interior de la cárcel, tanto respecto de la jerarquía entre presos, como de las formas de control social, del uso de la violencia y de las relaciones con la administración penitenciaria (ibid.: 542). Una de las principales características del PCC es que se rige por códigos (normas), decisiones, controles financieros, logísticos, de personal y disciplinarios que se aplican tanto dentro de las cárceles como fuera de ellas (ibid.: 547), los que son estables y plausibles de ser transmitidos, ratificados y/o transformados. Todo ello ha permitido la construcción y el mantenimiento del orden carcelario en Sao Paulo desde una “perspectiva sistémica”, lo que habría implicado que se presente de forma mucho más estable y legítima que en otros estados de Brasil, pero al mismo tiempo, con capacidad suficiente para producir un quiebre del orden del sistema, cuando así lo consideren necesario. Si bien es cuestionable que las organizaciones criminales de reclusos hayan supuestamente “pacificado” las cárceles, sí debe reconocerse el rol que tiene en el sistema de apoyo y protección dentro de las cárceles (p. ej. Biondi 2016). Esto coincide con lo planteado desde otra perspectiva teórica por Skarbek (2014), quien indica que las pandillas de presos tienen la capacidad de hacer que la vida en prisión sea más segura y predecible.

Aparte del PCC, en el mismo contexto brasileño – muy heterogéneo – también se puede identificar un modelo de cogobierno carcelario que se distancia de las organizaciones criminales o pandillas. Se trata de las prisiones de la APAC (*Associação de Proteção e Assistência ao Condenado*),¹⁵ que se administran con una metodología

¹⁴ El marco histórico-político en el que surge el PCC estuvo conformado por un momento de democratización del país, en donde se debatía sobre los derechos de los presos y sobre la necesidad de reducir la violencia y arbitrariedad de los agentes del Estado. En esa misma época se promulgó la Ley de Ejecución Penal. Sin embargo, este ambiente coincide con momentos de graves vulneraciones, expresadas en eventos paradigmáticos como la “masacre de Carandirú”, donde fueron asesinados 111 presos. Es justamente en el marco de las múltiples denuncias de violaciones sistemáticas de derechos en contra de los presos, que aparece en el estado de Sao Paulo esta organización, buscando legitimarse ante la población carcelaria como un ente que vela por los presos ante los abusos del Estado (Dias & Salla 2019).

¹⁵ O su variante CR (*Centro de Resocialización*) instalada en el estado de Sao Paulo, Brasil (Darke 2018: 27).

que integra elementos religiosos y disciplinarios, que también reconoce como punto de partida el abandono estatal de los presos y el fracaso del sistema penitenciario (Darke 2018: 27). En sus regulaciones promueven la reintegración facilitada por la comunidad y los pares, en lugar de la exclusión dirigida por el Estado. Si bien existen reglas o principios comunes en las prisiones APAC, cada unidad establece sus propias “reglas de casa” de forma similar a cualquier persona u organización social en el mundo externo (ibid.: 29). Lo importante es que la metodología APAC propone en términos generales la necesidad de mantener las conexiones de las personas presas con su comunidad, e identifica a las primeras, como sujetos que han perdido de vista lo que significa ser parte de la comunidad, promoviendo que aprendan a ser responsables (para dirigir y cuidar) unos de otros (ibid.).

Por lo indicado hasta aquí, se puede afirmar que las cárceles latinoamericanas no presentan un escenario uniforme, ni tampoco constituyen sistemas cerrados, meramente autorregulados o estáticos. Por el contrario, en estos espacios se manifiestan múltiples formas de transacciones e interacciones de gobierno entre las autoridades y los reclusos, incluso entre las cárceles y la comunidad, siendo contextos porosos en los que se filtra y circulan ideas, lenguajes, comportamientos y prácticas entre el adentro y el afuera (Dias & Salla 2019, Weegels et al. 2020). Efectivamente, la gestión de las cárceles en América Latina se materializa a través de la participación de distintos actores, siendo las personas privadas de libertad protagonistas fundamentales. Dicha gestión puede darse en formatos de *autogobierno* (sin participación de las autoridades), de *cogobierno* (en coordinación con las autoridades) o de control total de la administración penitenciaria (como fue mencionado respecto de Perú, pero también visible en otros países).¹⁶ Además, la gestión puede tener una marcada presencia de organizaciones no estatales (tales como grupos delictivos o bien de iglesias u ONGs), reconocidas y legitimadas por los reclusos y/o las autoridades. Sin embargo, y a pesar de la extensión de modalidades de autogobierno y cogobierno en Latinoamérica, debemos tener cuidado en categorizarlas como resultado de un “Estado fallido”, dado que los colectivos carcelarios,

¹⁶ Dado que el foco principal ha sido relevar las experiencias de cogobierno, no se ha incorporado experiencias que adhieren a este último modelo, visibles en contextos como el chileno, en donde el sistema penitenciario estaría regido casi de forma exclusiva por la institución.

pandillas y/o 'jefes' no forman un "estado paralelo fuera del control político" que gobiernan solamente en *ausencia* del Estado sino que están íntimamente conectados al sistema político y social (tal cómo ha argumentado Arias en el caso de las pandillas de traficantes brasileñas y la policía, 2006: 293). Tales arreglos de gobierno entonces aparecen en relaciones y configuraciones particulares con las instituciones políticas y estatales formales, lo cual puede conllevar a la aceptación (implícita o explícita) del poder compartido, sorteando una suerte de complicidad (más o menos obvia) entre modalidades de gobierno formales e informales, legales e ilegales, estatales y criminales. Para entender con mayor profundidad esta interacción en las cárceles latinoamericanas, ofrecemos algunas observaciones claves de los arreglos específicos de cogobierno presentes en Argentina y Nicaragua, desde nuestros respectivos estudios etnográficos.

La cárcel de Devoto: Una prisión negociada en Argentina

En Argentina los trabajos sobre *cogobierno* se han concentrado fuertemente en las investigaciones sobre la participación de iglesias evangélicas pentecostales en la producción de orden carcelario intramuros, de proporciones cada vez más relevantes en los sistemas penitenciarios provinciales, como es el caso de Buenos Aires (Algranti 2012) y Santa Fe (Manchado 2019). Se trata de una experiencia creciente de gestión de la prisión desde el retorno de la democracia, asociada por los autores al incremento de los niveles de encarcelamiento, el aumento de la violencia interpersonal dentro de las prisiones y la deslegitimación o incapacidad de las autoridades formales para garantizar el orden interno (Algranti 2012, Manchado 2019). La instauración de sectores de la prisión santafesina bajo la lógica, prácticas y autoridad pentecostal ("*pabellones hermanitos*") supone la instauración de un proceso de negociación y equilibrio, donde se despliegan relaciones de poder a partir de reciprocidades formales e informales entre las autoridades religiosas y penitenciarias. Esto no supone desmerecer las tensiones y conflictos que ha atravesado esa relación desde sus inicios, de rechazo absoluto a instancias posteriores de cooperación (Manchado 2019).¹⁷

¹⁷ Manchado ha realizado su trabajo de campo a lo largo de cinco años en cuatro cárceles del sur de la Provincia de Santa Fe, entrevistando personas presas, pastores y autoridades penitenciarias.

Con una estructura de jerarquías internas sumamente verticalista – donde el gobierno de los sectores está en manos de los *siervos* – y una *autoregulación* en forma de deberes y prohibiciones exigidas de manera más o menos férrea según el pabellón, la experiencia en los *pabellones hermanitos* incluye desde una economía de la violencia propia, hasta el acceso a ciertos bienes y servicios que permiten una relativa prosperidad económica, la reconstitución de lazos familiares y la recuperación en el campo de las adicciones (Manchado 2019). La nota distintiva de estos espacios de alojamientos es, a decir de Algranti (2012)¹⁸ para la Provincia de Buenos Aires, su capacidad de producir con diferentes grados de eficacia una nueva síntesis de convivencia que contemple la canalización de demandas internas con el mantenimiento del orden institucional. Logra así rivalizar con las visiones hegemónicas de los *pabellones de población*, sectores de alojamiento en las cárceles bonaerenses caracterizados por sus elevados índices de violencia y carencias.

Los trabajos de Algranti, precisamente, logran ofrecer un hilo de continuidad entre esos dos sectores de alojamiento que, con sus lógicas de gobierno, regulación y sustentación propias, colonizan mayoritariamente la geografía de las prisiones bonaerenses. Sobre los liderazgos dentro de los *pabellones de población*, Ojeda y Nogueira (2018) logran describir la figura del *limpieza*, un actor sumamente relevante para comprender las estrategias de “negociación y la autogestión en determinados aspectos de la vida carcelaria, siempre desde la interacción con agentes penitenciarios y otros detenidos [bajo un margen de acción posible bajo el control penitenciario]” (2018: 132).¹⁹ Con un conocimiento extendido de las normas que regulan la vida en prisión, una subjetividad construida a partir de una extensa experiencia en el mundo del delito (“*ser chorro*”) y una capacidad para sostener su posición recurriendo al uso de la violencia (“*bancarlar*”) como principales atributos, el *limpieza* regula el orden dentro de los *pabellones de población* desde un rol ambiguo:

¹⁸ El trabajo de Algranti se inscribe en un proyecto de investigación del Grupo de Estudios Sociales de la Vida Penitenciaria (GESVIP) de la Universidad Nacional de Quilmes. El principal *corpus* para este artículo han sido diecisiete entrevistas realizadas con personas alojadas en *pabellones hermanitos*, pastores y autoridades penitenciarias.

¹⁹ El trabajo de Ojeda y Nogueira es consecuencia de una experiencia más amplia desarrollada en una cárcel del sistema penitenciario bonaerense ubicada en el municipio de San Martín.

El *limpieza* es el detenido que regula el orden interno en el pabellón y en otros espacios [área de visitas, la cancha, talleres, etc.], como también está encargado de ser el nexo entre los detenidos, entre éstos y los agentes penitenciarios y también ante las autoridades del penal. (...) Estas relaciones configuran un tipo de ordenamiento social específico, que por un lado les permite a los detenidos obtener mejoras en sus condiciones de detención y al mismo tiempo asegura el orden penitenciario mediante la estabilización, aún precaria, de la convivencia y la conflictividad interna de la cárcel (ibid.: 137).

Ese rol jerarquizado permite un ámbito de negociación entre reclusos, agentes y autoridades penitenciarias, poniendo en juego la legitimidad del *limpieza* según el éxito de su intervención y si los beneficios obtenidos redundan en una ventaja personal o colectiva. Las experiencias de cogobierno indagadas por la literatura argentina se han concentrado fuertemente en sistemas penitenciarios provinciales, manteniendo una vacancia en relación a las cárceles federales.²⁰ Es allí donde se inscribe la investigación que a continuación se reseña.²¹

Con más de 1.300 presos, Devoto es la tercera cárcel federal con mayor cantidad de alojados de Argentina, todos ellos varones mayores de 21 años, principalmente sometidos a proceso sin sentencia firme (72%), por diversos delitos, pero

²⁰ Consecuencia de su organización política, en Argentina convive un sistema penitenciario federal dependiente del Estado Nacional con una estructura penitenciaria con niveles de desarrollo variados en sus 23 provincias. Al Servicio Penitenciario Federal son enviadas, especialmente, las personas acusadas de cometer delitos federales en cualquier lugar del país (principalmente, infracciones a la ley de drogas y secuestros extorsivos) y delitos ordinarios dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que carece aún de un sistema penitenciario propio. Aloja 11.531 personas al 13 de agosto de 2020, lo que supone aproximadamente el 12% de las presas y presos del país.

²¹ Aquí recuperamos dos momentos de indagación empírica desarrollados por uno de los autores de este capítulo, Ramiro Gual. La primera instancia de campo tuvo lugar en los años 2013 y 2014, durante una investigación empírica que pretendía comparar el régimen penitenciario en dos cárceles federales: Devoto y el CPF I de Ezeiza. El trabajo de campo se dividió en tres etapas sucesivas e incluyó observaciones de sectores relevantes y más de veinticinco entrevistas semiestructuradas con personal penitenciario, internos y sus familiares. A inicios de 2019, inició una investigación etnográfica aun en curso, concentrada ahora sí solamente en la cárcel de Devoto. Su objetivo es describir el lugar que ocupan las diversas estrategias de negociación entre presos y agentes penitenciarios en la gestión cotidiana del orden intramuros. Entre los meses de abril y octubre de 2019 tuvieron lugar siete grupos focales con internos. Estos permitieron identificar emergentes de relevancia para entrevistas etnográficas aún en desarrollo, destinadas a profundizar en la vida cotidiana dentro de la cárcel. En ambas ocasiones, los resultados de esas indagaciones empíricas han sido contrastados con el análisis documental de distintas fuentes secundarias, principalmente documentación oficial y estadísticas elaboradas por organismos de control externo.

mayoritariamente contra la propiedad e infracciones a la ley de drogas. Una serie de particularidades la vuelven la prisión federal por excelencia para la indagación de la participación de los internos en la producción de orden intramuros. Su primera nota distintiva es que Devoto resulta una *cárcel vieja*. Fue habilitada en 1927, entre 40 y 75 años antes que el resto de los establecimientos federales ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires. No fue pensada como prisión, ni mucho menos como un espacio destinado a encierros prolongados. Durante sus primeras tres décadas de existencia integró el Servicio de Alcaldías de la Policía de la Capital Federal, programado para encierros breves de contraventores. Sin embargo, operó desde sus inicios para detenciones preventivas y condenas penales, en algunas ocasiones por meses y años. Algunas de las limitaciones más evidentes para brindar educación y desarrollar tareas laborales y productivas, que persisten, se relacionan con estos orígenes de *depósito de contraventores y presos preventivos*.

Dado que ningún tratamiento se programaba en ella, es comprensible su diseño a partir de pabellones colectivos, donde el aislamiento individual resulta prácticamente imposible. Aun cuando difieran en sus dimensiones – la capacidad de algunos no supera las diez personas mientras la mayoría alcanza las ochenta plazas – la asociación entre presos y la vida en común es una característica central de Devoto. Se considera también una *cárcel comunitaria*, ya que su emplazamiento dentro de la ciudad de Buenos Aires además favorece visitas continuas de familiares y un mayor acceso de la sociedad civil en general.

Durante la última dictadura militar (1976-1983), Devoto ocupó un lugar central en el proceso de desapariciones forzadas y detenciones ilegales de disidentes políticos. Esa utilización como *cárcel política* produjo, como efecto no deseado por las fuerzas represivas, una vinculación mucho mayor entre Devoto y distintos actores sociales y políticos. Difícilmente pueda dissociarse de sus condiciones de *cárcel política* y *comunitaria*, que Devoto se haya vuelto, en 1985, la *cárcel universitaria*. Desde ese año, de manera ininterrumpida, funciona una sede de la Universidad de Buenos Aires en un sector específico de la prisión, donde centenares de estudiantes cursan carreras de grado, y otros más participan de talleres de extensión y actividades culturales. Funciona además, dentro de él, el sindicato de presos y una asesoría jurídica gratuita. Por su

ubicación geográfica, su experiencia como *prisión política* y la persistencia de una universidad en su interior, Devoto se ha vuelto la cárcel federal desde donde se articulan las principales resistencias institucionales a las deficiencias estructurales en el sistema penitenciario federal. Adaptando la tesis de Thomas Mathiesen, con sus particularidades, Devoto podría ser considerada la *cárcel censora* del sistema penitenciario federal.²²

Estas cualidades de cárcel *colectiva, comunitaria, política, universitaria y censora*, explican en gran medida una de sus características principales, y que resulta de especial interés para este trabajo. Puede proponerse que, en Devoto, como en ningún otro espacio del sistema penitenciario federal, la producción del orden carcelario se encuentra íntimamente vinculada con diversas estrategias de negociación entre agentes penitenciarios e internos. Recurriendo al marco establecido en los apartados anteriores, sobre la participación de las personas presas en la producción del orden carcelario latinoamericano, se intentarán reseñar brevemente algunas particularidades de la vida cotidiana dentro de Devoto que pueden ser comprendidas como prácticas de *cogobierno* basadas en una mezcla tanto de instancias de autoregulación entre reclusos, como de colusión y negociación con las autoridades.

En primer lugar, como propone Antillano (2015) para el caso venezolano, la cárcel de Devoto se encuentra *hipernormativizada*. Conocer los códigos carcelarios, por haber “*vivido del delito*” afuera y transitado un tiempo prolongado de encierro, es un atributo central para la legitimidad dentro de la cárcel, y garantizar en principio una mejor estadía. Reemplazando o complementando la programación oficial de la institución, los códigos no escritos brindan información al interno sobre cómo enfrentar las diversas experiencias dolorosas del encierro. Aquí nos detendremos en dos prácticas transmitidas: la obtención y utilización de teléfonos celulares dentro de la cárcel y el mantenimiento de encuentros íntimos en tiendas provisorias instaladas en los patios donde se desarrolla la visita (las *carpas*).

Pese a la prohibición formal, y a diferencia del resto de las cárceles federales, los teléfonos celulares se usan de manera cotidiana dentro de los pabellones de Devoto.

²² La noción de *ensoriousness*, en la obra de Mathiesen, refleja la utilización de las herramientas legales por los internos de manera individual, como modo de criticar el accionar de la agencia penitenciaria haciéndola quedar como la verdadera desviada (2012: 12).

Lejos de una aceptación explícita por las autoridades, la búsqueda de teléfonos y su secuestro es el principal objetivo de los procedimientos de requisa de pabellón actualmente. Sin suponer la imposición de una sanción disciplinaria,²³ el hallazgo del teléfono supone la pérdida de éste para el preso ("*pinchar*"), y de la información que tuviera reunida en él. Lo coloca además ante la dicotomía de aceptar la degradación de sus condiciones de vida dentro de la prisión -menor esparcimiento y comunicación con el mundo exterior- o afrontar nuevamente el costo de comprar o ingresar un nuevo aparato.

La etnografía en desarrollo permite acreditar que la principal vía de ingreso de teléfonos celulares a Devoto son los mismos agentes penitenciarios, especialmente el cuerpo de requisa: un interno puede optar por comprarles el celular o pagarles el servicio de ingresar un aparato provisto por su familia, que en la jerga reconoce el término de *colada*. Los teléfonos celulares son generadores de estabilidad – al reducir los niveles de tensión y por tanto de reclamos a la administración y de conflictividad entre presos – antes que desafíos al orden carcelario, y la preocupación por hallarlos en los procedimientos de requisa solo puede ser explicada por las ventajas económicas que supone para los funcionarios penitenciarios: además de hacerse con el aparato, construyen un nuevo cliente que volverá a contactarlos para comprar un nuevo celular o pagar por su ingreso.

Algo similar sucede con el procedimiento para realizar visitas íntimas, que aunque son permitidas en el sistema penitenciario federal argentino, su regulación solo las habilita entre parejas legalmente formalizadas, en días y horarios preestablecidos, previa tramitación sumamente engorrosa para la mujer visitante, y a desarrollarse en un sector usualmente poco confortable e higiénico. La normativa y el ejercicio de la agencia penitenciaria vuelven a las visitas íntimas formales, en los hechos, una práctica inexistente en Devoto. Sin embargo, el interno nuevo que ingresa a esta cárcel aprenderá rápidamente el modo de confeccionar una *carpa* donde tener visitas íntimas informales, o heredará una usada que necesite refacciones; de la costura de frazadas, palos para

²³ El argumento para la no imposición de sanciones ante el hallazgo de teléfonos en el pabellón es que su carácter colectivo impediría identificar al dueño. Distinta es la situación si el teléfono es hallado en poder del interno en una requisa personal durante el tránsito dentro del establecimiento.

darle estructura y sogas para tensarla, surge una tienda improvisada que oculta a la pareja de la mirada externa, tanto de otros presos y familiares, como del personal penitenciario. Logrará así tener encuentros íntimos en los patios al aire libre donde se reciben las visitas de mujeres, con parejas estables u ocasionales, con mayor frecuencia y sorteando los requisitos que implica su tramitación formal.

La persistencia en el tiempo de las *carpas* – que dentro del sistema penitenciario federal solo se registra en Devoto – puede ser explicada por aquellas ventajas que supone para la población reclusa, pero también para el personal penitenciario por la generación de tranquilidad y orden. Recuperando la tesis clásica de *La Sociedad de los Cautivos*, los agentes “compran sumisión u obediencia en ciertas áreas tolerando la desobediencia en otras” (Sykes 2017: 111). Eso no quita que, en la percepción de los presos entrevistados, la instauración del sistema de *carpas* supuso en sus inicios una feroz disputa entre las autoridades penitenciarias y la población reclusa. Tampoco que, periódicamente, nuevas autoridades de la prisión intenten reducir su uso, comenzando por pabellones destinados a presos menos permeados por los códigos carcelarios.

Sin una estructura de gobierno interno consolidada como la que se observa en otros sistemas penitenciarios latinoamericanos como Brasil, Bolivia, Ecuador o Venezuela, la transmisión de las normas de comportamiento dentro de la prisión queda en gran medida en manos de los presos con mayor trayectoria en el mundo delictivo y en el ámbito de la prisión (*presos viejos*). En la percepción de las personas entrevistadas, el liderazgo dentro de los pabellones de Devoto se ha alejado de este tipo de internos en las últimas dos décadas, en un proceso asociado al incremento de la población alojada, y la proliferación de nuevos ingresantes sin experiencias sostenidas en el delito ni en el ámbito carcelario, llevados a prisión para cumplir penas de unos pocos meses por delitos contra la propiedad ínfimos o participaciones poco relevantes en la cadena de comercialización de drogas.²⁴ Este fenómeno ha resquebrajado las percepciones de los internos sobre una sociedad carcelaria cohesionada y homogénea,²⁵ y recorre, de

²⁴ Entre 2005 y 2019 el porcentaje de personas condenadas en el Servicio Penitenciario Federal cumpliendo penas menores a tres años aumentó del 4,9% al 20,3%. Información disponible en <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/4-INFORME-SOBRE-CONDENAS-CORTAS-JULIO-2019.pdf>. Última visita: 13 de agosto de 2020.

²⁵ Por registros sobre el resquebrajamiento de la sociedad carcelaria en la percepción de los internos de Devoto, ver Gual, 2020.

manera bastante disímil, los más de cuarenta sectores de alojamiento existentes dentro de la cárcel.

En contraposición al *preso viejo* o *referente*, en la percepción de los presos entrevistados, ha ganado preeminencia la figura del *delegado*, quien es el responsable de mantener el diálogo con el personal penitenciario, llevando los reclamos de la población reclusa y retornando con las exigencias de las autoridades. A diferencia de aquellos presos identificados como *referentes*, la informal designación de los *delegados* se encuentra fuertemente atravesada por la intervención de la institución penitenciaria, a partir de un proceso de selección implícito caracterizado en gran medida por desplazar (en muchos casos mediante la violencia) otros posibles candidatos menos afines a sus intereses.

El *delegado*, con la anuencia de las autoridades de la prisión, puede tener incidencia también en el tipo de política que se llevará en el pabellón: por ejemplo, si se aceptarán nuevos ingresos sin inconvenientes, o si los recién llegados deberán pelear para mantener sus pertenencias o lograr permanecer en el sector. Su rol ambiguo lo expone a la pérdida de cobertura tanto de la población reclusa, cuando su manera de “llevar el pabellón” o sus acuerdos con la administración son percibidos como negativos, como de las autoridades, cuando su intervención no logra producir una *cárcel ordenada*. De ese continuo riesgo se desprende una de las cualidades principales de la estructura de cogobierno dentro de los pabellones de Devoto: su carácter volátil e inorgánico. Sin embargo, de su persistencia, aunque precaria, se infiere también su principal efecto: los funcionarios penitenciarios entrevistados – principalmente los agentes de seguridad – destacaban el carácter fundamental de la figura del *delegado* para producir acuerdos y estabilidad dentro de los pabellones.²⁶ Eso no quita la existencia de coacciones de presos más poderosos sobre blancos débiles, otra vez con la participación de agentes penitenciarios, exigiendo pagos a cambio de protección o seguridad. Lo que no se verifica, a diferencia de otros sistemas penitenciarios latinoamericanos, es una estructura de cobros estables para sostener un (inexistente) aparato de autogobierno consolidado.

²⁶ En contraposición, notablemente molestos, los funcionarios penitenciarios destacaban que el *pabellón de universitarios* se niega a establecer la figura de *delegado*, exigiendo a las autoridades a transmitir las directivas y decisiones a toda la población del pabellón y debiendo llegar a un acuerdo con todo el colectivo y no con representantes.

Por eso mismo, los principales beneficios económicos de los mercados ilegales existentes dentro de la prisión – drogas y celulares – son aprovechados no solamente por internos individuales u organizados sino (e incluso principalmente) por el personal penitenciario. Como veremos, también en los arreglos de cogobierno presentes en Nicaragua hay un alto involucramiento de las autoridades en prácticas de gobierno extralegales, donde impugnan el poder y disputan su legitimidad con (grupos de) reclusos poderosos.

La pugna por “quien manda” y los arreglos de cogobierno en las cárceles nicaragüenses

Oficialmente, la Dirección General del Sistema Penitenciario de Nicaragua (DGSPN), centralizado bajo el Ministerio de Gobernación, proyecta una ideología humanista enfocada en la reeducación penal para la reinserción social, fruto de lo que han sido las reformas estatales llevadas a cabo tras el triunfo de la revolución Sandinista en 1979 y el desbando de la Guardia Nacional de los Somoza (Centeno Mayorga 2012).²⁷ De la misma manera, la Policía Nacional (fundada también en 1979 como Policía Sandinista) – la única otra entidad que maneja establecimientos carcelarios o “preventivas” – proyecta una política institucional que promueve un modelo policial “comunitario, progresista y proactivo” focalizado en la prevención (PN 2011). Sin embargo y a pesar de estas políticas de ‘mano suave’, la cantidad de reclusos se ha triplicado en los últimos 10 años, luego del retorno del gobierno Sandinista en el 2007, hasta llegar a 21.351 “presos/as con alimentación y condiciones básicas aseguradas” en el 2020, según los registros del Presupuesto General de la República. Esto implica una tasa de encarcelamiento de 322 por cada 100.000 habitantes y ha llevado a paso acelerado a la sobrepoblación carcelaria.

Nicaragua cuenta con apenas nueve centros penitenciarios para albergar su población penal: siete centros regionales y un centro especializado de mujeres, construidos en los años ’80 en base al modelo soviético de la cárcel abierta o colectiva,

²⁷ Véase también la visión de la Dirección General del Sistema Penitenciario de Nicaragua (DGSPN) en su sitio web: <https://www.migob.gob.ni/penitenciario/nosotros>

con celdas grandes que agrupan desde diez hasta sesenta (en algunos casos ochenta) reclusos y algunas celdas de castigo, y un complejo penal capitalino conocido como La Modelo. Esta prisión fue construida en los años '50 bajo la anterior dictadura, siendo el único centro penal de dos plantas que cuenta con celdas más pequeñas, donde sin embargo conviven de forma regular más de veinte reclusos.²⁸ A pesar de algunas ampliaciones en estas instalaciones, cientos de reclusos se encuentran, en situación irregular, purgando condena en cárceles policiales en departamentos que no cuentan con un sistema penitenciario propio, debido al hacinamiento de los centros penitenciarios. Sin embargo, para ocultar esta situación, el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional han negado sistemáticamente el acceso de las organizaciones de derechos humanos a los distintos centros penitenciarios y cárceles policiales desde el 2008. Tampoco publican datos oficiales e informaciones que no sean positivas para el gobierno nacional y su política penitenciaria. “Quieren tapar el sol con un dedo”, indicaban a menudo los privados y ex privados de libertad con los se trabajó en el estudio etnográfico de Weegels sobre la organización y desorganización de la vida carcelaria, así como de las prácticas de violencia y de los “cambios de actitud” que presentaban los privados de libertad (2019b, c). Este trabajo también incluyó posteriores entrevistas de seguimiento (p. ej. Weegels 2020).²⁹ La autora, en estos trabajos, ha buscado apartar no solamente el “dedo” con el que las autoridades nicaragüenses tratan de mantener tapado el “sol”, sino también de identificar las características de ese “dedo” y de ese “sol”.

Si seguimos las narrativas y la metáfora propuesta por los (ex) reclusos, veremos que el sol representa el conjunto de corrupciones, arbitrariedades y abusos a los que son

²⁸ En las últimas dos décadas el complejo penal de La Modelo en Tipitapa (oficialmente conocido como el Centro Penitenciario Jorge Navarro) ha sido expandido con un centro de alojamiento exclusivo para menores de edad, un centro integral para mujeres, un pabellón de máxima seguridad (conocido como “la 300”) y dos nuevas galerías de internos (la 16/1 y 16/2) que incorporan dormitorios colectivos.

²⁹ El estudio etnográfico se llevó a cabo entre el 2009 y 2016, seguido por entrevistas de seguimiento a distancia. Los colaboradores del estudio consistían en su mayoría en participantes de dos grupos culturales que se fundaron durante dos procesos distintos en un centro penitenciario regional (2009-2013) y una cárcel policial (2015-2016). Estos trabajos se complementaron con entrevistas a exreclusos del complejo penal capitalino conocido como “La Modelo” y ex reclusos de las cárceles antes mencionadas que *no* participaron de los grupos culturales. Por tanto, representan a un conjunto de participantes de distintas trayectorias delictivas y penales, de tres entornos carcelarios en tres ciudades diferentes. Expongo aquí tanto partes de las entrevistas (tanto presenciales como de seguimiento), como de conversaciones informales (grupales e individuales) y observaciones realizadas *in situ* en un total de 31 meses de trabajo de campo.

expuestos por pertenecer a un sector social que es percibido como “anticomunitario”. El dedo, por su parte, es la “pantalla” – el discurso elusivo usado por las autoridades para tapar el “sol” – utilizada para encubrir los “secretos públicos” (Taussig 1999) de la vida institucional. Uno de estos secretos a voces es la pugna por “quien manda” en las cárceles y los *arreglos de cogobierno* que emergen en los intentos de negociar el mando y equilibrar el poder. A lo largo de los años, tanto observaciones, reflexiones y quejas de los reclusos, que inicialmente parecían tratarse de hechos aislados, revelaron un amplio y sistémico uso de métodos extralegales para ejercer el control. Esto conllevaba la producción de *arreglos de cogobierno*, que consistían en relaciones y prácticas organizacionales (tanto dentro como fuera de la ley) en su mayoría ocultas bajo una política de encubrimiento mutuo. Tenían, por un lado, una base legal y formal de colaboración en el gobierno diario a través de los *consejos de internos*, mientras también incorporaban prácticas de represión y violencia entre autoridades y (grupos de) reclusos poderosos, para desequilibrar el poder que reunían estos en sus estructuras de autogobierno. Aquí presentaremos, en base a las narrativas de los (ex) reclusos, cómo este engranaje de poder compartido se manifestaba en su entorno diario.

“Hay dos formas en las que te dan la bienvenida al sistema [penitenciario]”, dice Javi, ahora libre, después de haber pasado ocho años y medio en un sistema penitenciario regional, donde lo conocí hace varios años. Prosigue,

Uno es que no te golpean, solo te rapan la cabeza, te dan un número y te toman foto. Dos, te pegan una madre garroteada y pateada y te tiran “enchachado” [esposado] al calabozo. Eso más que todo con los que son peligrosos o vienen con condenas largas, para que entiendan *que el funcionario manda al reo y no el reo al funcionario (...)* A mí me raparon, me tomaron foto y eso, y me metieron en la [X]. No me leyeron ningún reglamento. Cuando llegás a tu celda como nuevo ingreso, [los reclusos] hacen una reunión para explicarte cómo funciona todo.

(...) Cada funcionario tiene a cargo una galería. En el penal había tres secciones, dos de los varones. Cada jefe de sección tenía dos galerías a su cargo, cada galería tiene 10 celdas y cada celda tiene un ‘jefe’, que es un funcionario que ve esa celda. Ese jefe reúne al colectivo y al consejo de internos (...) Existe un cuaderno donde guardan su tarjeta de control de interno (TCI), que es la que enseñan al juez [de ejecución de la pena] si va a

audiencia, que mira el alcaide [director penitenciario], etc. Pero es un cuaderno donde los consejos [de internos] van apuntando todo lo que hace uno: si saliste o no saliste [a actividades reeducativas], todo, todo. El *consejo de internos* lleva ese control. Así te trabaja bien la guardia. En ese consejo hay *encargados* de cada área: orden interior, deporte, sol, religión, etc. Llevan el control de quién va o no va a las actividades. Por ejemplo, si está encargado de deporte, va a apuntar a todos los que salieron a deporte y a todos los que quedaron en la celda. Con los consejos el asunto es que *con el mismo reo te controlan*.

La organización formal del control dentro de la cárcel parecería que se organiza entonces entre autoridades y consejos de internos, quienes tienen un lugar formalmente establecido para controlar el orden interior, delegados por las autoridades a vigilar la población interna. Pero surgen las interrogantes respecto a ¿quiénes son estos consejos? Y ¿cómo se llega a ser parte del consejo? Javi indica,

Bueno, el colectivo son todos, y el consejo son algunos de ellos [del colectivo] que son elegidos por el colectivo.

--¿A través de elecciones...? Pregunto.

Jajá. ¿Te digo cómo eran las “elecciones”? Llegaba el jefe de sección a proponer a fulano para que fuera el nuevo “sapo” [soplón], y ahí está el sapo al mero lado del “estrellado” [guardia con rango]. Pero la guardia siempre llega con el timo de “necesito que le den el visto bueno”, porque sabe que *el colectivo manda*. Entonces, muchas veces hay desacuerdo con que fulano esté de consejo, y si el 70% está en desacuerdo, el consejo hace una votación. Es que si el consejo no se lleva con los internos, el funcionario tiene la excusa: “Si ustedes mismos lo escogieron”, aun si no es así.

Entre consejos, autoridades y colectivo aparece, entonces, una interesante dinámica: aunque los reclusos saben que los integrantes del consejos “son sapos” (soplones) y las autoridades saben que “el colectivo manda”, se mantiene en pie este arreglo formal de cogobierno para equilibrar (o mediar) entre las presiones de las autoridades y los reclusos por el control del penal, ya que dentro del colectivo también hay actores que gobiernan desde su posición de poder en la jerarquía de los internos. Es decir, el colectivo no es una masa homogénea de reclusos, sino un colectivo jerarquizado donde

la cima también tiene intereses en el control interno y a menudo le hace contrapeso a las autoridades. De allí el intento de subordinación a la fuerza, como Javi mencionaba al inicio, de reclusos que podrían llegar a ocupar un lugar en la cima. Por eso, debemos entender también las maneras informales, a menudo extralegales o ilegales, de “mandar” dentro de la cárcel. Conocer a este lado de la vida carcelaria, sin embargo, implicaba saber manejar una serie de presiones y posibles amenazas no solo de los demás reclusos, sino del mismo sistema, ya que el ámbito ilícito y las tácticas de gobierno extralegales ahí presentes se despliegan tanto por reclusos como por autoridades. Bobby, ex recluso de La Modelo – el sistema penal capitalino donde había pasado los últimos siete años cumpliendo una serie de diferentes condenas – lo explica así:

Yo lo que les digo a los chavalos es, ellos creen que tal vez llegar ahí es bonito, “tuanis” [excelente]. Lo que pasa es que ellos, como son nuevos, no conocen celda, no han pasado cosas duras, porque estar preso no creás que es así de fácil. Son cosas duras, son momentos duros. En un ratito podés estar bien en una celda, [pero] cuando mirás lo están sacando en guinda, lo apuñalean, y ellos creen que, como “se las tiran de chiva” [se hacen los peligrosos] en la calle, nadie los va a tocar. Creen que van a llegar con esos mismos andares allá y eso no es así. (...) Ahí había los que, como dicen, “mangonean la galería” [mandan], pero [también había] esos consejos [de internos, que] son los mismos sapos que trabajan con la policía.

Efectivamente, en la cárcel policial, uno de los reclusos afirmaba que a quién llegaba con actitudes de bravucón desde afuera, lo “aquietaban” adentro. Es decir, que no solo las autoridades sino también el colectivo y sobre todo “los que mangonean” aseguraban que los nuevos ingresos se afiliaran al orden interno establecido mediante el uso (o la amenaza) de la violencia física. Dentro de las celdas, ese orden se basa en tres reglas cardinales: 1) no soplar, 2) respetar la jerarquía, y 3) no robar, aunque los que mandaban podían infringir esa regla por el simple hecho que si las reglas las dictaban ellos, ellos también podían romperlas.³⁰ Esas normas de autoregulación disputaban las reglas impuestas por las autoridades, y gozaban de legitimidad de cara a la percibida

³⁰ Véase también las lógicas de la desorganización entre *traficantes* descritas en Penglase 2014.

arbitrariedad del modelo de beneficios penales manejado por las autoridades. Más allá de la autoregulación, los reclusos parecían manejar también sus propios órganos de poder, es decir, de autogobierno, estableciendo así una clara jerarquía entre ellos. Esta jerarquía se rige por un lado por la notoriedad de los reclusos de larga condena, que a menudo llegaban a ser los “*mero-meros*” o líderes de mercados ilícitos internos, pero por otro lado por el tiempo que uno ya había pasado en prisión. La posición de los consejos de internos no está completamente desvinculada de esa jerarquía, ya que las autoridades buscan reclusos que gozan también del respeto (o el visto bueno) del colectivo, para asegurarse que no podrían ser desalojados así por así de sus celdas. La posición del consejo está entonces en el filo de una navaja, el que debe saber manejar tanto las presiones del colectivo y los meros por pasar información (de requisas pendientes, por ejemplo) y quejas (acerca de funcionarios o para recibir atención médica, por ejemplo), como de las autoridades por igualmente pasar información, asegurar la seguridad de los funcionarios jefes, y el orden interno (así como los delegados en el caso argentino “llevan el pabellón”). Para cerciorarse del buen funcionamiento de este sistema las autoridades organizan también encuentros periódicos con el colectivo, en los que de una manera se formaliza la posibilidad de presentar quejas y dotar de beneficios. Ser consejo conllevaba por tanto beneficios reales, pero también peligros. Sin embargo, para muchos los peligros son mayores que los posibles beneficios. Preguntando a Javi si alguna vez fue consejo, respondió:

No, hombre, ni quiera mi Dios! Cuando sos consejo, preferís la protección del guardia en vez de la familia ahí. No reconocen que están en el mismo mar, en el mismo barco. Yo cuidaba mi vida, y ser consejo es estar esperando la muerte. (...) Es cierto que hay consejos que son buena onda, pero incluso salen perdiendo porque otro [consejo] los bombea [sopla]. La cárcel es otro mundo, un mundo difícil. Ellos [los consejos] son los ojos de la guardia dentro de la celda; hasta se desvelan. Unos buenos trabajos hacen.

Aun así, los consejos no son los únicos que corren peligro de muerte. Si bien las reglas y la jerarquía interna organiza las bases de la convivencia dentro de las celdas, incluyendo las prácticas de solidaridad entre reclusos, también reglamenta cómo y por cuáles motivos se puede usar la violencia (incluyendo la letal). A veces el poder de los

reclusos llega a tal nivel que las autoridades por determinados periodos de tiempo no ingresan a ciertas celdas o pabellones para la formación diaria o las requisas. Para entender eso hay que entender que “los que mandan” cuentan no solo con sus recursos de coacción y la corrupción de cierta parte de las autoridades, sino además con una amplia red de deudores y simpatizantes dentro de sus celdas, por lo cual se pueden volver casi intocables. “Caminan por los corredores como que fueran presidentes, con sus diputados, sus alcaldes, su pueblo,” explica Javi, “y te digo que los *meros* caminan tuanis, bien vestidos, caletean [esconden] el dinero con cierta gente. Mandan para fuera a construir casa, montar negocios. Hacen buena plata, pero todo eso psicológicamente te está matando. Es como que tengas 100 enemigos y todos esos 100 enemigos vivan en tu barrio.” Es decir, aún si la mayoría de los reclusos busca subir algún escalón en la jerarquía interna para sobrevivir su tiempo sin ser pisoteado, y aún si los *meros* pueden conducir sus negocios ilícitos ante los ojos del colectivo sin que nadie hablara al respecto, consideran que estar en la cima, al igual que ser consejo, tiene sus peligros. En la cárcel policial, esa cima de la jerarquía interna es conocido como “*la gallada*” y aunque entrar a ser parte de la gallada tiene sus beneficios, Marlon explica que no conviene:

Si estás en la jodedera [de la gallada], aguantás. Si estás con los de la gallada, vas a beber con ellos. Si estás con ellos, vas a robar con ellos. Si ellos te hacen “un vuelo” [un favor], les tenés que hacer un vuelo. Ahí está el pedo. Si te hacen un vuelo y no les hacés un vuelo, sos sapo. ¿Por qué no hiciste ese vuelo? Hmm. (...) Así es la ley de la gallada. Por eso es mejor ver todo de larguito.

(...) Claro, podés andar en la loquera, te *mata el calambre* [quita el estrés], el tiempo pasa así (suena los dedos), pero ¿crees que vas a poder dormir bien? Vas a estar cagado por andar en el vulgareo. ¿Por qué creés que todos ellos caminan chuzos? Porque son cagados. Es el encierro. El encierro te hace pelear por todo. (...) Entonces, ¿cómo hace uno para sentirse mejor? Jodiendo al otro.

“No te metás con nadie para que nadie se meta con vos,” decía Marlon que era el principio que lo mantenía fuera de problemas. “Aprendé a aguantarla”, señalaba Tadeo, preso y “donado” (recluso sin familiares que velen por él) en las mismas instalaciones. Como la mayoría de los otros con los que trabajó la autora, Marlon y Tadeo consideraban

que la mejor forma de soportar la condena era pasar la mínima cantidad de tiempo encerrado con la menor cantidad de “clavos” (problemas) posibles. Eso no quería decir que no hacían *nada* o que no se acercaban a *nadie*, sino que parecían saber cómo, cuándo y en qué convenía meterse. Mientras aprendían a navegar en el ámbito carcelario, fue tan esencial para ellos establecer el mensaje de que “a mí no me jode nadie”, como demostrar a las autoridades que eran capaces de “cambiar de actitud” para optar a una liberación anticipada. Así que, por mucho que el ambiente penal requiere que sean “duros” o fuertes, también exige que sean “vivos” o listos. Esa “viveza” se traduce en saber cuándo y bajo qué circunstancias pueden “tirarse las trancas” y “aprovecharse” sin, a la vez, “irle arriba” a nadie. Participar de reeducación penal ofrecía específicamente esa posibilidad, por la opción de “*hacer el 2 por 1*” – es decir, de reducir la condena hasta a la mitad *si es que* las autoridades reconocen el esfuerzo del recluso por “cambiar”. Este beneficio, sin duda, también intercede en los movimientos del equilibrio de poder, ya que a pesar de la arbitrariedad (y corrupción) en la asignación de beneficios hace que (al menos una parte de) los reclusos buscan cómo cultivar una relación con las autoridades, empleando tanto recursos sociales y simbólicos (como performances de legitimidad), como recursos económicos y políticos (como la utilización de *conectes* o *palancas* para adelantarse de régimen penal y/o el pago de coimas a cambio de beneficios). Todos saben además que el poder económico que tienen los que manejan los mercados ilícitos los involucra también de *otras* maneras con las autoridades, en relaciones de contraprestaciones – “alivianan” (pagan) por ejemplo a los funcionarios que introducen productos ilícitos o bien para que cierren sus ojos ante el pase de estos (sean ilegales, como la droga, o prohibidos, como los teléfonos celulares) – mientras también, al regularlos, evitan la resistencia abierta y los brotes de violencia entre reclusos.

De esta manera, en la pugna por “quien manda” en las cárceles nicaragüenses, emergen y prevalecen arreglos de cogobierno que equilibran el poder entre dos bandos, más interconectados de lo que aparentan, en una situación en la cual ninguno puede gobernar sin el visto bueno del otro. Concretamente, estos arreglos de cogobierno involucran a ciertos (grupos de) reclusos en la vigilancia e incluso en la administración *formal* del penal (a través de los consejos de internos), mientras que el control de las

autoridades depende de las prácticas y capacidades de autoregulación, autogobierno y autosostenimiento del colectivo y sus líderes. A su vez, para que estos arreglos no salgan completamente del control de las autoridades, incluyen a ciertos (grupos de) funcionarios en el manejo de los mercados ilícitos y a otros en la aplicación extralegal de fuerza, ya que cuando se percibe que el equilibrio se balancea demasiado a favor de los reclusos las autoridades despliegan su poder coercitivo para reestablecer su mando (mediante humillaciones y palizas, pero también la manipulación de castigos y beneficios legales).³¹ Por tanto, los arreglos de cogobierno no implican un alejamiento del Estado, ni tampoco la ausencia de modalidades de autogobierno, sino una constante negociación por el control del orden interno en base a un conjunto de relaciones y prácticas colaborativas (legales y extralegales) que fomentan una dependencia mutua.

Las interacciones de gobierno entre reclusos y autoridades por tanto definen los parámetros de un campo de poder movedizo, que ambos grupos tratan de controlar y legitimar, mientras también lo socavan y contienden, tratando de imponerse el uno sobre el otro. Ya que el conjunto de actores difiere entre cárceles y no es inmutable a lo largo del tiempo, estos arreglos siempre son procesuales, locales y temporales, contingentes en las relaciones de poder entre los actores con capacidad de gobierno en determinado espacio carcelario.

Conclusiones

En líneas generales, los estudios empíricos recuperados como fuentes secundarias, y los estudios etnográficos propios, incluyen entre las dimensiones propias del autogobierno y el cogobierno la creación y conservación de normas de socialización, el establecimiento de estructuras jerárquicas de gobierno entre presos, y el despliegue de estrategias que reproducen una economía interna que facilita el enfrentamiento del sistema de carencias que la cárcel latinoamericana supone. Proponen, por otro lado, miradas variadas sobre la legitimidad con que cuentan los líderes de esas estructuras, y los niveles de democracia en la selección de representantes y en la toma de decisiones.

³¹ Véase Weegels 2019a para una apreciación de los amotinamientos como negociaciones de poder claves dentro de las cárceles nicaragüenses – una razón primordial por la cual (casi) nunca resultan letales.

Además plantean diferentes definiciones y apreciaciones del autogobierno mismo, rigiéndose por dos elementos claves: el alejamiento del Estado y el manejo del poder interno por parte de los reclusos. Sin embargo, una de las consecuencias de la revisión de la literatura existente en Latinoamérica y de nuestros propios trabajos de campo ha sido rechazar la imagen simplista que asocia, necesariamente, los sistemas de autogobierno o cogobierno a experiencias coactivas y violentas. Aunque la organización de la violencia es un elemento clave, la imagen que entregan estas investigaciones resulta mucho más compleja, con experiencias atravesadas por la coacción y la corrupción, pero también otras donde las principales claves son la participación, la legitimidad y la reducción de arbitrariedades y/o sufrimientos para los reclusos.

Mientras actores como la Oficina de Naciones Unidas para las Drogas y el Delito, han querido diferenciar el *autogobierno* del *cogobierno* en cuanto al nivel de control de las autoridades o personas y/u organizaciones criminales de la vida penal interna, proponemos que estas no son modalidades de gobierno mutuamente exclusivas. Más bien, el autogobierno y el cogobierno se encuentran a lo largo de un espectro amplio de modalidades de gobierno carcelario, que va desde el autogobierno más exclusivo hasta el control absoluto de las autoridades (ambos extremos siendo, según la literatura consultada y nuestras observaciones, imposibles). Por tanto, a lo largo de este espectro, existen diversas gradaciones de gobierno compartido. Insistimos entonces en que los sistemas de cogobierno *requieren* de la capacidad organizativa de los reclusos y por tanto de ciertos elementos de autogobierno, autoregulación y autosostenimiento, necesitando también de la (voluntad de) participación de las autoridades en la gestión penal más allá del perímetro penal. Debido a la gran variedad de expresiones que esto implica, el fenómeno del cogobierno en las prisiones latinoamericanas es una experiencia heterogénea, que puede variar entre diversas prisiones que integran un mismo sistema penitenciario, e incluso entre los distintos sectores que componen una misma cárcel. La apuesta por la indagación empírica – antropológica o microsociológica – propone saldar esa complejidad.

Esto arroja a su vez una luz diferente sobre la presuposición de que los esfuerzos de gobierno de los internos se orientan meramente por motivos criminales o económicos. Sin romantizar las variadas experiencias de gestión por los colectivos de reclusos,

debemos tomar en cuenta, por un lado, que sus capacidades de gobernar no surgen *solamente* del deseo de un control criminal, sino también de recobrar su agencia en un entorno esencialmente privativo, a menudo más allá de lo legalmente establecido. Por otro lado, debemos reconocer que puede haber (y hay) prácticas de cogobierno, autogobierno y autoregulación no solamente desde los reclusos, sino también desde distintos actores estatales y no estatales, tales como los colectivos religiosos, ONG's y modelos penales abiertos (Algranti 2012, Ávila 2018, Ávila y Sozzo 2020, Darke 2018).

Finalmente, siempre debemos de tomar en cuenta el rol y los beneficios tanto legales como extralegales que presentan estos arreglos de gobierno compartido para las autoridades. Es ahí donde se puede observar tal vez la mayor variación entre los distintos países – empezando por Argentina y Nicaragua –, y donde empieza a resonar la advertencia de Sykes acerca de la “inevitable corrupción de poder” de las autoridades. ¿Hasta dónde se puede compartir el poder o democratizar el control en los centros penitenciarios sin caer en la corrupción? Si volvemos la mirada sobre proyectos exitosos como Punta de Rieles en Uruguay o incluso sobre el intento de fiscalización del cogobierno en Lurigancho, Perú, se pueden pensar en formas o modelos a través de los cuales se evita la corrupción – pero solamente si nos abrimos a considerar el poder compartido no como un “defecto” o una corrupción en sí (como lo consideraba Sykes), sino como una posibilidad para un gobierno carcelario más legítimo. Siendo pragmáticos y reconociendo el contexto de hacinamiento y carencias que la cárcel latinoamericana supone, debemos también de preguntarnos si el cogobierno no sería el modelo de gobierno más adaptable y práctico a impulsar. En vez de buscar soluciones penales en contextos ajenos, los estudios descritos aquí nos brindan pautas importantes tanto sobre los peligros como las posibilidades que ofrecen las diversas modalidades de cogobierno, aportando claves para una política penitenciaria basada no en el almacenamiento y la exclusión, sino en el reconocimiento del otro para el funcionamiento y la convivencia carcelaria de una manera más democrática.

Referencias

Algranti, Joaquín (2012). La realidad carcelaria y sus variaciones religiosas. Un estudio sobre las formas de habitar los pabellones evangélicos. *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, 4 (22), 27-43.

- Allspach, Anke (2010). Landscapes of (neo-)liberal control: The transcarceral spaces of federally sentenced women in Canada. *Gender, Place & Culture*, 17 (6), 705-723.
- Antillano, Andrés (2015). Cuando los presos mandan: control informal dentro cárcel venezolana. *Espacio abierto, cuaderno venezolano de sociología*, 24 (4), 16-39.
- Antillano, Andrés, Iván Pojomovsky, Verónica Zubillaga, Chelina Sepúlveda & Rebecca Hanson (2016). The Venezuelan prison: from neoliberalism to the Bolivarian revolution. *Crime Law Social Change*, 65, 195–211.
- Arias, Enrique D. (2006). The dynamics of criminal governance: Networks and social order in Rio de Janeiro. *Journal of Latin American Studies*, 38 (2), 293-325.
- Arias, Enrique D. & Daniel M. Goldstein (eds.) (2010). *Violent Democracies in Latin America*. Durham: Duke University Press.
- Ávila, Fernando (2018). *Gobernar responsabilizando. El caso de la cárcel de Punta de Rieles en Uruguay*. Tesis de Magister. Santa Fe: Universidad Nacional de Litoral.
- Ávila, Fernando & Sozzo, Máximo (2020). Peculiar responsabilization? Exploring a governing strategy in an atypical prison in the Global South. *Punishment & Society*. November 2020.
- Balibar, Étienne (2015). *Violence and Civility: On the Limits of Political Philosophy*. New York: Columbia University Press.
- Benjamin, Walter (1978 [1921]). Critique of violence. In: Demetz, Peter (ed.) *Reflections: Essays, Aphorisms, Autobiographical Writings*. New York: Schocken Books.
- Beetham, David (2013). *The Legitimation of Power* (segunda edición). Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Biondi, Karina (2016). *Sharing this Walk: An Ethnography of Prison Life and the PCC in Brazil*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- Blundo, Giorgio & Pierre Y. Le Meur (2009). *The Governance of Daily Life in Africa*. Leiden: Brill.
- Bracco, Lucía (2020). Living Behind Symbolic and Concrete Barriers of Total Institutions: Reflections on the Transition between Domestic Symbolic Patriarchal Imprisonment and Co-Governed, State-Sponsored Incarceration in Perú. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v10i1.1554>
- Carter, Jon H. (2014). Gothic sovereignty: Gangs and criminal community in a Honduran prison. *South Atlantic Quarterly*, 23 (3), 318-337.
- Cerbini, Francesca (2012). *La casa de jabón. Etnografía de una cárcel boliviana*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Darke, Sacha (2018). *Conviviality and Survival: Co-Producing Brazilian Prison Order*. London: Palgrave Studies in Prisons and Penology.
- Darke, Sacha & Chris Garces (2017). Surviving in the new mass carceral zone. *Prison Service Journal*, 229, 2-9.

- De Dardel, Julie (2013). Resisting 'bare life': Prisoner's agency in the *new prison culture* era in Colombia. In: Moran, Dominique, Nick Gill & Deirdre Conlon (eds.) *Carceral Spaces: Mobility and Agency in Imprisonment and Migrant Detention*. Farham: Ashgate, 183-198.
- Dias, Camila (2009). Da guerra à gestão: a trajetória do Primeiro Comando da Capital (PCC) nas prisões de São Paulo. *Revista Percurso: Sociedade, Natureza e Cultura*, 10 (2), 79-96.
- Dias, Camila & Fernando Salla (2019). Violência e negociação na construção da ordem nas prisões: a experiência paulista. *Revista Sociedade e Estado*, 34 (2), 539-564.
- Foucault, Michel (1991 [1975]). *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*. London: Penguin Books.
- Goffman, Erving (1991 [1961]). *Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*. London: Penguin Books.
- Gual, Ramiro (2020). La violencia en *La Sociedad de los Cautivos* y en una cárcel federal argentina. ¿Una tensión empírica o teórica? En: Sozzo, Máximo (coord.) *Cuadernos de Investigación: Apuntes y Claves de Lectura sobre "La Sociedad de los Cautivos" de Gresham Sykes*. Buenos Aires: LESYC, 123-176.
- Irwin, John & Donald Cressey (1962). Thieves, Convicts and the Inmate Culture. *Social Problems*, 10 (2), 142-155.
- Iturralde, Manuel (2016). Colombian prisons as a core institution of authoritarian liberalism. *Crime, Law & Social Change*, 65, 137-162.
- López, Noam & Gelin Espinoza (2017). Rasgos de democracia procedimental en el penal de Lurigancho en Lima, Perú. Ponencia presentada en el *Seminario Internacional Sistema Penal y Cambios Sociales y Políticos en América Latina*. Lima: CLACSO y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Macaulay, Fiona (2013). Models of prison administration, control and governmentality in Latin America: Adoption, adaptation and hybridity. *Conflict, Security & Development*, 13 (4), 361-392.
- Manchado, Mauricio (2019). Gobernar y Evangelizar. *Revista InDret*, 4, 2-22.
- Martin, Tomas M., Andrew M. Jefferson & Mahuya Bandyopadhyay (2014). Sensing prison climates: Governance, survival, and transition. *Focaal: Journal of Global and Historical Anthropology*, 68, 3-17.
- Mathiesen, Thomas (1965). *The Defences of the Weak*. London: Routledge.
- Moran, Dominique (2016). *Carceral Geography: Spaces and Practices of Incarceration*. London: Routledge.
- Núñez Vega, Jorge (2006). *Cacería de Brujos. Drogas "ilegales" y Sistema de cárceles en Ecuador*. Quito: Abya-Yala.
- Núñez Vega, Jorge (2007). Las cárceles en la época del narcotráfico: una mirada etnográfica. *Nueva Sociedad*, 208, 103- 117.
- Ojeda, Natalia & Gonzalo Nogueira (2018). El rol del limpieza en las cárceles bonaerenses. La construcción social de un orden ambivalente. *Prólogos*, X, 131-156.
- O'Neill, Kevin L. & Anthony W. Fontes (2016). Making do: The practice of imprisonment in postwar Guatemala. *Journal of Latin American Geography*, 16 (2), 31-48.

- Penglase, Ben (2014). *Living with Insecurity in a Brazilian Favela: Urban Violence and Daily Life*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- Pérez Guadalupe, José Luis (1994). *Faites y atorrantes: Una etnografía del penal de Lurigancho*. Lima: Centro de Investigaciones Teleológicas.
- Pérez Guadalupe, José Luis (2000). *La construcción social de la realidad carcelaria*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pérez Guadalupe, José Luis & Lucía Nuñovero (2019). Hacia un modelo de gestión de “cárceles ingobernables”. Ponencia presentada en el 2019 Congress of the Latin American Studies Association, Boston (24-27 mayo).
- Rodgers, Dennis (2016). Critique of urban violence: Bismarckian transformations in Managua, Nicaragua. *Theory, Culture & Society*, 33 (7-8), 85-109.
- Seri, Guillermina (2012). *Seguridad: Crime, Police Power and Democracy in Argentina*. New York: Continuum Books.
- Skarbek, David (2012). Prison gangs, norms, and organizations. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 82, 96-109.
- Sozzo, Máximo (coord.) (2020). *Cuadernos de Investigación: Apuntes y Claves de Lectura sobre “La Sociedad de los Cautivos” de Gresham Sykes*. Buenos Aires: LESYC.
- Stippel, Jörg (2018). Acerca del “autogobierno” en las cárceles. *Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*, 16, 1-25.
- Sykes, Gresham (1958). *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*. New Jersey: Princeton University Press.
- Sykes, Gresham (2017). *La Sociedad de los Cautivos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Taussig, Michael (1999). *Defacement: Public Secrecy and the Labor of the Negative*. Stanford: Stanford University Press.
- Tilly, Charles (1985). War making and state making as organized crime. In: Evans, Peter B., Dietrich Rueschemeyer & Theda Skocpol (eds.) *Bringing the State Back In*. Cambridge: Cambridge University Press, 169-191.
- UNDP (2013). *Regional Human Development Report, 2013-2014. Citizen Security with a Human Face: Evidence and Proposals from Latin America*. New York: United Nations Development Programme.
- Vigh, Henrik (2009). Motion squared: A second look at the concept of social navigation. *Anthropological Theory*, 9 (4), 419-438.
- Weegels, Julienne (2019a). Prison Riots in Nicaragua: Negotiating Co-Governance Amid Creative Violence and Public Secrecy. *International Criminal Justice Review*, <https://doi.org/10.1177/1057567719849485>.
- Weegels, Julienne (2019b). El sistema, la policía y la política vistos desde adentro: Un acercamiento al estado carcelario nicaragüense de cara a la represión. *Estudios Centroamericanos*, 74 (756), 147-172.
- Weegels, Julienne (2019c). Performing change, embodying resistance through prison theater in Nicaragua. *Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 120, 137-160

Weegels, Julienne (2020). Freedom in the face of Nicaragua's hybrid carceral system. *Cambridge Journal of Anthropology*, 38 (1), 52-69.

Weegels, Julienne, Andrew M. Jefferson & Tomas Max Martin (2020). Confinement beyond site: Connecting urban and prison ethnographies. *Cambridge Journal of Anthropology*, 38 (1), 1-14.